

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11917/2024	La Junta de Gobierno Local	24/05/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

CONCESIÓN SUBVENCIÓN PEÑAS SANJUANERAS 2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tradicionalmente las Peñas Sanjuaneras de la Ciudad de Soria, participan activamente en la organización de las Fiestas de San Juan, participando en los desfiles protocolarios, dando “las dianas”, en la realización de las verbenas de la Ciudad, entre otras actividades, reconociéndose su presencia y participación en los arts. 14 y 19 de las vigentes ordenanzas municipales que regulan las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Soria.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana de fecha 21 de mayo de 2024 relativo a la Concesión de Subvención a las Peñas Sanjuaneras 2024.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 2401-338-48901 según informe de la intervención municipal, así como la fiscalización conforme del expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2776 de 17 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:



PRIMERO: Aprobar el precitado gasto con cargo al crédito presupuestario adecuado y suficiente del vigente presupuesto general municipal en la partida presupuestaria: 2401-338-48901

SEGUNDO: Abonar a las Peñas Sanjuaneras la cantidad de:

· ASOCIACION CULTURA PEÑA EL BULLICIO <u>G42137810</u>	8.000 €
· ASOCIACION CULTURA PEÑA POCA PENA <u>G42134668</u>	4.000 €
· ASOCIACION CULTURA PEÑA EL CUADRO <u>G42128827</u>	4.000 €
· ASOCIACION CULTURA PEÑA DESBARAJUSTE <u>G42141663</u>	4.000 €
· ASOCIACION CULTURA PEÑA ILUSIÓN <u>G42130211</u>	4.000 €
· ASOCIACION CULTURA PEÑA LOS QUE FALTABAN <u>G42141994</u>	4.000 €

TERCERO: Estas Asociaciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos, aportando la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de las actividades realizadas para el desarrollo de las Fiestas de San Juan 2024.

- Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que incluirá una relación de los gastos incurridos de la actividad con aportación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida y la documentación acreditativa del pago.

- CERTIFICADO de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT

- CERTIFICADO de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las cantidades no justificadas correctamente, deberán ser reintegradas al Excmo. Ayuntamiento de Soria.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las Peñas Sanjuaneras, dando traslado del mismo a las áreas de Intervención y Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana.

RECURSOS/ALEGACIONES



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

